

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla)**

Núm. 1.126/2014

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), hace saber:

Resultando desconocido el domicilio a efectos de notificaciones de don Mustafa Dorel, se notifica la resolución del señor Alcalde de fecha 28 de noviembre de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, reguladora del R.J.A.P. y P.A.C., que es del siguiente tenor:

"2013/1924 Incoación Expediente Sancionador número 2013/30 en Materia de Comercio Ambulante a don Mustafa Dorel.

Habida cuenta que con fecha 3 de octubre de 2013, cuando los agentes de la autoridad se encontraban realizando las funciones de vigilancia en la población, observan a su paso por la calle Fray Diego de Cádiz una persona ejerciendo la venta ambulante de flores. Identificada dicha persona resulta ser don Mustafa Dorel, nacido el 20-10-1977, con Documento de identificación número X-7.758.469-E y domicilio en calle Juan Jiménez Cuenca, número 13, planta 3-5 de Lucena, Córdoba. Que se le informa de la prohibición de Venta ambulante en el municipio, careciendo de la preceptiva Autorización Municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA número 63 de 30/03/2012), por el presente resuelvo:

1. Incoar Expediente Administrativo Sancionador en Materia de Comercio Ambulante contra don Mustafa Dorel, con Documento de identificación número X-4.758.469-E, por ejercer venta ambulante el día 3 de octubre de 2013 en la calle Fray Diego de Cádiz de Morón de la Frontera, careciendo de Autorización Municipal. Este hecho está tipificado como infracción muy grave por el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA número 63 de 30/03/2012).

2. Se le informa que el plazo normativamente establecido para la resolución del procedimiento es de un año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para el procedimiento pa-

ra el ejercicio de la potestad sancionadora. Una vez transcurrido el mismo el procedimiento se entenderá caducado. Por dicha infracción pudiera corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA número 63 de 30/03/2012), multa de 3.001 € a 18.000 €.

3. Se designa como instructor al Teniente de Alcalde don Manuel Escalante Romero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4. El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Alcalde de este Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.398/199, sobre Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora que desarrolla el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en el artículo 8 de dicho Reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

6. Se le comunica que al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, una vez se le notifique el pliego de cargos dispondrá del plazo de quince días para oponerse al mismo. De no efectuarse alegaciones en el plazo previsto, se considerará como propuesta de resolución otorgándose un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, ante el instructor del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

7. Dar traslado de esta resolución al interesado, al instructor del procedimiento y a la Policía Local a los efectos oportunos".

Lo que notifico para su conocimiento y efecto.

Morón de la Frontera, a 29 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Manuel Rodríguez Domínguez.